



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1943574 /DOC-1768864/

AUTORIZA A LA EMPRESA SMARTFLOW S.P.A., LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS ACCESORIOS Y TUBERÍAS MULTICAPAS DE POLIETILENO CON ALMA DE ALUMINIO PE-Xb/AL/PE-Xb PARA INSTALACIONES INTERIORES DE GAS, QUE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 25208

SANTIAGO,

17 AGO 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 10076 de fecha 12/04/2018, el Sr. Hector Diaz Jopia, representante legal de la empresa SMARTFLOW S.P.A., RUT: 76.675.927-0, con domicilio en calle Padre Mariano N° 391, oficina 704, comuna de Providencia, solicita autorización para la comercialización de accesorios y tuberías multicapas de polietileno con alma de aluminio PE-Xb/AL/PE-Xb para instalaciones interiores de gas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante;
- 2.2 Copia del certificado del registro de comercio vigente;
- 2.3 Individualización del producto;

*ZAO*



TABLA 1

| Producto   | Marca  | Modelo     | Empresa solicitante | Fabricante | País de Origen |
|--|--------|------------|---------------------|------------|----------------|
| Tuberías multicapa de polietileno con alma de aluminio para combustibles gaseosos (PE-Xb/AL/PE-Xb)                 | VALSIR | PEXALGAS   | SMARTFLOW S.P.A     | VALSIR     | ITALIA         |
| Accesorios para tuberías multicapa de polietileno con alma de aluminio para combustibles gaseosos (PE-Xb/AL/PE-Xb) |        | MULTIPRESS |                     |            |                |

2.4 Copia de la última Declaración de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas N° 4210070283-K, de fecha 10/03/2017, para los productos indicados en la tabla precedente, informada a la Superintendencia.

2.5 Copia del certificado de Aprobación extranjero, según detalle que se indica;

TABLA 2

| Producto   | Marca  | Modelo   | Certificado N° | Otorgado   |
|--|--------|--|----------------|------------|
| Tuberías multicapa de polietileno con alma de aluminio para combustibles gaseosos (PE-Xb/AL/PE-Xb)                 | VALSIR | 16x2 IN; 20x2 IN; 26x3 IN; 32x3 IN   | SMK00083       | SAI GLOBAL |
| Accesorios para tuberías multicapa de polietileno con alma de aluminio para combustibles gaseosos (PE-Xb/AL/PE-Xb) |        | Copia; Terminal HE; Terminal HI; Codo; Codo terminal HE; Codo terminal HI; Tee |                |            |

2.6 Copia de la acreditación N°1430295AS, otorgado por JAS-ANZ ACCREDITED BODY, organismo acreditador, miembro signatario de IAF.

2.7 Copia de la norma australiana AS 4176.8:2010.

2.8 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos en cuestión, en idioma español.

3º Que, a la fecha no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos indicados en la TABLA 1 del punto 2.3, del Considerando 2º precedente.

4º Que, el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

280



**5°** Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir la empresa SMARTFLOW S.P.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente para los productos denominados accesorios y tuberías multicapas de polietileno con alma de aluminio PE-Xb/AL/PE-Xb para combustibles gaseosos, indicado en la TABLA 1 del punto 2.3, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**RESUELVO:**

**1º** Autorízase a la empresa SMARTFLOW S.P.A., RUT: 76.675.927-0, representada legalmente por el SR. Hector Diaz Jopia, con domicilio en calle Padre Mariano N° 391, oficina 704, comuna de Providencia, la comercialización de los productos indicados en la TABLA 1, numeral 2.3, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**2º** La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

**3º** Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de origen de los productos en comento, se les deberá incorporar en el cuerpo del producto lo siguiente:

- a) El número y fecha resolución de autorización de los productos en comento.
- b) La fecha de fabricación de los productos.
- c) La norma de certificación del producto (ASTM).
- d) La palabra (GAS) o la letra (G)

**Nota:** Para los accesorios solo será exigible la letras a) y d), en el cuerpo del producto.

**4º** La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**5º** Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos de control de los productos autorizados y su trazabilidad, la empresa SMARTFLOW S.P.A., RUT: 76.675.927-0, con domicilio en calle Padre Mariano N° 391, oficina 704, comuna de Providencia, deberá cumplir con lo siguiente:



- 5.1 Remitir mensualmente, enviando un correo electrónico a esta Superintendencia, al email [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", la información de las nuevas partidas de los productos importados, de acuerdo al formato y el contenido indicado en el ANEXO 1 de la presente resolución (en caso de que no se registren ingresos, señalar en el correspondiente email lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, la cual será contactada a través de dicho medio, informándole la fecha a la partir de la cual se encontrará disponible el CD en cuestión, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31/10/2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**

Por Orden del Superintendente



Distribución:

- Sr. SMARTFLOW S.P.A.  
Padre Mariano N°391, Oficina 704, comuna de Providencia.
- DTP (REXAUT smartflow 2018)
- Transparencia Activa
- Página Web
- Oficina de Partes ( )
- Archivo
- Caso N° 430583



**ANEXO 1**

**FORMATO PARA ENTREGAR INFORMACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA SU  
COMERCIALIZACIÓN.  
(ARCHIVO EXCEL).**

| Mes informado<br>(Año-mes)<br>(20XX-XX) | Nº Resolución<br>Externa | Fecha de emisión | Nº Mercado<br>(QR) | Tipo producto<br>(eléctrico<br>/combustible) | Rut<br>Nombre<br>Empresa | Rut<br>Sin dígito<br>verificador | Dígito<br>verificado | Dirección<br>empresa | Nombre<br>Fabricante | Pais de<br>Fabricación | Producto | Marca | Modelo | Cantidad<br>mensual | Unidad<br>cantidad<br>(unidad,<br>mts.,<br>Kg.,<br>etc.) | Fecha<br>Fabricación | Nº Día<br>(1) | Nº Item<br>(1) | Fecha<br>aceptación<br>DIN (1) | Código<br>Arancelario<br>(1) |
|---|--------------------------|------------------|--------------------|--|--------------------------|----------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|------------------------|----------|-------|--------|---------------------|--|----------------------|---------------|----------------|--------------------------------|------------------------------|
|   |                          |                  |                    |  |                          |                                  |                      |                      |                      |                        |          |       |        |                     |  |                      |               |                |                                |                              |

(1) Aplicable sólo a productos importados.